



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 105-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 06 de junio del 2025

VISTO:

El Memorandum N° 064-2025-DIR-RSG-DIRESA-APU, de fecha 05 de junio del 2025, mediante el cual la Directora encargada de la Red de Salud Grau, dispone emisión el acto resolutorio de encargatura de la Dirección de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURIMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, cuya disposición legal en su inciso h) del Artículo 13° establece que dentro de sus atribuciones y responsabilidades del Director de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Grau, es "designar a los servidores de confianza de la Red de Salud de Grau en concordancia con el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; inciso e) del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el numeral 3.1 de la conclusión del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodos de prueba;

Que, el Artículo 1°. De la Ley N° 276, Ley Carrera Administrativa define a la carrera administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público” establece “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”;

Que, asimismo en el literal h) del Artículo 13°, del Reglamento de Organización y Funciones señala, el Director de la Red de Salud es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de la Red de Salud, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones (MOF) correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene la siguientes atribuciones y responsabilidades entre otras “Designar a los servidores de confianza de la Red de Salud Grau”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 116- 2025-DG-DIRESA/APU, de fecha 23 de abril del 2025, el Director de la Dirección Regional de Salud Apurímac, encarga a la **Lic. En Enfermería KATHERINE DEYSY SULLCAHUAMAN SEGOVIA**, las funciones y responsabilidades del cargo de Directora de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, con las facultades y atribuciones de ley;

Que, mediante Memorándum N° 285-2025-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 06 de junio del 2025, la Jefe de Recursos Humanos otorga disposición de vacaciones a la Profesional **Lic. En Enfermería KATHERINE DEYSY SULLCAHUAMAN SEGOVIA**, donde autoriza hacer uso de sus vacaciones correspondiente al año 2024, a partir del 09 al 23 de junio del 2025, por 15 días calendarios;

Que, por Memorándum N° 062-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 05 de junio del 2025, emite el documento de encargatura de funciones del despacho de dirección de la Red de Salud Grau, a la profesional en salud **Obst. ALEXANDRA GRACIELA CAITUIRO WARTHON**, en su calidad de Directora de la Unidad de Salud Individual, ante su ausencia por motivos de vacaciones a partir del 09 de junio del 2025 al 23 de junio del 2025;

Que, mediante el Memorándum N° 064-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 05 de junio del 2025, la Directora encargada de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, emite la disposición proyección de resolución de encargatura, de la Dirección de la Red de Salud Grau, mientras dure su ausencia por uso físico de vacaciones con eficacia del 09 de junio del 2025 al 23 de junio del 2025 a la **Obs. ALEXANDRA GRACIELA CAITUIRO WARTHON**, con **todas las facultades y atribuciones**;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre Acciones Personales, Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURÍMAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral N° 116-2025-DG-DIRESA-AP, de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a la profesional de la Salud **Obsta. ALEXANDRA GRACIELA CAITUIRO WARTHON**, las funciones y responsabilidades del cargo de la Directora de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, por uso físico de vacaciones con eficacia a partir de 09 de junio del 2025 al 23 de junio del 2025, con las facultades y atribuciones de ley, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al término de la designación de la citada servidora deberá retornar a su plaza de origen de la cual es titular.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a los órganos administrativos pertinentes y a las interesadas para su conocimiento y fines siguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
D.RSG
U. ADM.
U.RRHH
Interesados.
Archivo


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. Katherine D. Sulcahuaman Segura
OEP. 62747
DIRECTORA

